

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por excedencia de D. Antonio Trillo Urquiza, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cariñena, a D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, propuesto con el número 76 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de julio de 1934.—
Vicente Cantos Figuerola.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por excedencia de D. Basilio Martí y Ballesté, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro, a D. Fernando Ruiz del Arbol y Rodríguez, propuesto con el número 78 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Madrid, 11 de julio de 1934.
Vicente Cantos Figuerola.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

(Gaceta 16 julio 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.685.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.

Circular.

El vecino de esta Capital Miguel Gascón Ruiz, manifiesta que se ha fugado de su domicilio su hijo Emilio Gascón Gómez, de 12 años, moreno, desarrollado, pelo negro, tatuado en un brazo con una áncora y en el otro con iniciales, viste americana clara, pantalón azul, camiseta gris y alpargatas y tiene cicatrices en la parte posterior de la cabeza.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca de dicho menor, a fin de ser reintegrado a su hogar.

Zaragoza, 18 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 3.678.

Retiro Obrero.

Circular.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan al descubierto en sus obligaciones con relación al régimen obligatorio del Retiro Obrero y con el Seguro de accidentes del trabajo, no obstante los múltiples requerimientos que la Inspección de Seguros Sociales les ha hecho para que se pusieran al corriente en estas atenciones.

A nadie puede ocultársele la trascendencia social que esta materia tiene y lo indispensable que es que los

Ayuntamientos contribuyan con sus cuotas para conseguir los beneficiosos resultados que la Ley se propone, y por ello recuerdo y requiero por la presente a los Ayuntamientos morosos (que son los que figuran en la relación que se inserta a continuación), para que con la urgencia posible paguen los débitos que por los conceptos expresados tienen pendientes, sin dar lugar a que se les exijan por la vía judicial.

Zaragoza, 18 de julio de 1934.

ne

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, retrasados en sus obligaciones con relación al Retiro Obrero.

NÚMERO PATRONAL, LOCALIDADES Y SITUACIÓN

Partido de La Almunia de Doña Godina.

- 3.467 Alcalá de Ebro, enero 1933.
- 1.610 Alfamén, id. 1932.
- 20.467 Almonacid de la Sierra, noviembre 1925.
- 3.957 Alpartir, enero 1925.
- 2.235 Bardallur, id. 1933.
- 2.717 Cabañas de Ebro, id. 1933.
- 3.450 Calatorao, id. 1933.
- 1.624 Chodes, id. 1933.
- 1.741 Figueruelas, id. 1933.
- » La Muela, sin afiliarse ni cotizar.
- 1.651 Pedrola, enero 1933.
- 2.688 Plasencia de Jalón, id. 1933.
- 5.593 Rueda de Jalón, julio 1931.
- 5.597 Salillas de Jalón, enero 1933.

Partido de Ateca.

- 2.678 Alconchel de Ariza, enero 1924.
- 1.576 Alhama de Aragón, id. 1933.
- 3.424 Aranda de Moncayo, id. 1932.
- 2.796 Ateca, id. 1928.
- 2.889 Berdejo, id. 1932.
- 5.108 Bijuesca, sin cotizar.
- 2.679 Bordalba, abril 1923.
- 2.766 Cabolafuente, enero 1925.
- 2.804 Calmarza, julio 1924.
- 2.446 Campillo de Aragón, enero 1933.
- 3.047 Carenas, marzo 1923.
- 4.870 Castejón de las Armas, enero 1933.
- 3.449 Cervera de la Cañada, julio 1922.
- 15.476 Cimballa, sin cotizar.
- 2.752 Clarés de Ribota, enero 1931.
- 2.894 Contamina, id. 1932.
- 1.613 Embid de Ariza, id. 1933.
- 3.211 Godojos, id. 1933.
- 4.869 Jaraba, id. 1933.
- 15.486 Monterde, sin cotizar.
- 2.757 Moros, enero 1923.
- » Oseja, sin afiliarse ni cotizar.
- 2.959 Pozuel de Ariza, enero 1933.
- 5.086 Sisamón, sin cotizar.
- 2.723 Torrehermosa, enero 1933.
- 2.817 Torrelapaja, id. 1933.
- 15.581 Torrijo, sin cotizar.
- 2.787 Valtorres, enero 1933.
- 2.819 La Vilueña, sin cotizar.
- 1.752 Villalengua, enero 1933.
- 299 Villarroya de la Sierra, julio 1932.

Partido de Belchite.

- 1.695 Almochuel, julio 1924.
- 2.940 Almonacid de la Cuba, id. 1933.
- 1.623 Azuara, noviembre 1932.
- 1.617 Belchite, julio 1931.

- 1.662 Codo, sin cotizar.
- 5.430 Jaulín, enero 1923.
- 5.322 Lagata, sin cotizar.
- 5.338 Letux, sin cotizar.
- 2.041 Moneva, mayo 1925.
- 4.031 Moyuela, id. 1933.
- 2.662 Plenas, julio 1931.
- 2.790 Puebla de Albortón, julio 1931.
- 5.232 Samper del Salz, sin cotizar.
- 2.696 Vainadri, julio 1925.

Partido de Borja.

- 17.129 Ainzón, enero 1930.
- 4.673 Bulbiente, id. 1933.
- 1.616 Calcena, sin cotizar.
- 4.708 Fréscano, enero 1932.
- 1.607 Fuendejalón, abril 1933.
- 2.705 Gallur, julio 1930.
- 2.691 Luceni, octubre 1923.
- 2.780 Magallón, enero 1933.
- 4.674 Maleján, id. 1927.
- 4.705 Mallén, id. 1933.
- » Pomer, sin afiliarse ni cotizar.
- 2.806 Pozuelo de Aragón, enero 1932.
- 8.920 Purujosa, marzo 1928.
- 2.676 Tabuenca, enero 1933.
- 15.453 Talamantes, sin cotizar.
- 20.132 Trasobares, abril 1933.

Partido de Calatayud.

- 3.910 Alarba, abril 1924.
- 1.692 Arándiga, id. 1924.
- » Belmonte de Calatayud, sin afiliarse ni cotizar.
- 2.729 Brea, enero 1933.
- 66 Calatayud, abril 1933.
- 4.030 Castejón de Alarba, junio 1924.
- 2.600 Embid de la Ribera, julio 1924.
- 2.937 El Frasno, enero 1930.
- 3.767 Gotor, id. 1933.
- 2.822 Illueca, febrero 1923.
- 2.793 Inogés, septiembre 1924.
- 2.803 Jarque, enero 1923.
- 2.710 Mesones de Isuela, septiembre 1929.
- 2.720 Morés, julio 1925.
- 2.681 Munébrega, enero 1933.
- 9.742 Olivés, sin cotizar.
- » Orera, sin afiliarse ni cotizar.
- 1.712 Paracuellos de Jiloca, junio 1924.
- 2.275 Purroy, sin cotizar.
- 2.726 Sta. Cruz de Grio, enero 1923.
- 1.633 Saviñán, id. 1933.
- 3.460 Sediles, sin cotizar.
- 2.695 Sestrica, enero 1933.
- 3.425 Terrer, id. 1932.
- 2.669 Tierga, id. 1933.
- 10.169 Tobed, sin cotizar.
- 4.024 Vellilla de Jiloca, enero 1931.
- 1.594 Villalba de Perejil, enero 1933.
- » Viver de la Sierra, sin afiliarse ni cotizar.

Partido de Cariñena.

- 2.970 Aguilón, abril 1924.
- 3.032 Cerveruela, id. 1924.
- 1.649 Codos, sin cotizar.
- 1.643 Encinacorba, id.
- 2.989 Longares, id.

Partido de Caspe.

- 2.288 Cinco Olivas, sin cotizar.
- 7.780 Chiprana, enero 1931.
- 2.792 Fayón, id. 1930.

Partido de Daroca.

- 2.962 Aldehuela de Liestos, enero 1933.
- » Atea, sin afiliarse ni cotizar.

- 1.634 Cubel, sin cotizar.
 13.333 Las Cuerlas, id.
 2.958 Daroca, julio 1933.
 > Fombuena, sin afiliar ni cotizar.
 1.625 Lechón, julio 1924.
 4.023 Manchones, abril 1929.
 > Mara, sin afiliar ni cotizar.
 3.459 Montón, abril 1924.
 2.750 Orcajo, enero 1933.
 13.589 Santed, sin cotizar.
 1.635 Torralba de los Frailes, enero 1933.
 13.600 Valdehorna, id. 1933.
 13.616 Val de San Martín, id. 1933.
 2.815 Villafeliche, julio 1924.
 2.935 Villanueva de Jiloca, enero 1932.
 1.305 Villarreal del Huerva, enero 1933.

Partido de Ejea de los Caballeros.

- 16.061 Ardisa, sin cotizar.
 2.057 Asín, enero 1932.
 3.423 Biota, id. 1930.
 2.887 Castejón de Valdejasa, febrero 1923.
 2.724 Farasdués, enero 1923.
 1.685 El Frago, abril 1924.
 > Luna, sin afiliar ni cotizar.
 2.760 Erla, abril 1924.
 2.991 Orés, abril 1924.
 2.942 Las Pedrosas, enero 1931.
 > Pradilla de Ebro, sin afiliar ni cotizar.
 2.693 Puendeluna, octubre 1931.
 3.053 Remolinos, sin cotizar.
 3.120 Sierra de Luna, marzo 1933.
 3.067 Valpalmas, enero 1927.

Partido de Pina de Ebro.

- 2.663 Alborge, enero 1930.
 1.596 Alforque, id. 1930.
 2.731 Farlete, sin cotizar.
 9.260 Mediana, enero 1932.
 1.627 Monegrillo, id. 1933.
 2.700 Nuez de Ebro, id. 1933.
 4.353 Osera, sin cotizar.
 2.805 Rodén, enero 1923.
 3.346 Velilla de Ebro, id. 1932.
 3.212 La Zaida, id. 1933.
 2.686 Villafranca de Ebro, id. 1931.

Partido de Sos del Rey Católico.

- 1.636 Artieda, enero 1927.
 2.795 Bagüés, id. 1928.
 2.745 Escó, id. 1923.
 2.890 Isuerre, id. 1923.
 2.671 Lobera de Onsella, abril 1924.
 > Longás, sin afiliar ni cotizar.
 2.811 Lorbés, agosto 1932.
 2.768 Luesia, julio 1933.
 3.426 Mianos, enero 1929.
 7.569 Pintano, id. 1928.
 1.622 Ruesta, id. 1932.
 2.800 Salvatierra de Esca, agosto 1932.
 2.063 Sigüés, enero 1932.
 1.618 Tiermas, id. 1933.
 2.692 Uncastillo, id. 1933.
 2.794 Undués Pintano, id. 1928.
 2.706 Urriés, abril 1924.

Partido de Tarazona.

- 3.009 Alcalá de Moncayo, mayo 1932.
 4.922 Añón, julio 1924.
 2.751 El Buste, enero 1933.
 744 Cunchillos, id. 1930.
 2.727 Los Fayos, id. 1929.
 2.888 Grisel, julio 1926.
 1.641 Litago, sin cotizar.

- 2.769 Lituénigo, julio 1928.
 4.925 Malón, julio 1924.
 4.926 Novailas, sin cotizar.
 2.728 Tarazona, agosto 1933.
 3.468 Torrellas, sin cotizar.
 1.632 Trasmoz, julio 1926.
 2.802 Vera de de Moncayo, enero 1923.
 4.928 Vierlas, sin cotizar.

Partido de Zaragoza.

- 2.721 Burgo de Ebro (El), enero 1932.
 2.697 Cadrete, id. 1923.
 2.772 Cuarte de Huerva, id. 1930.
 2.683 La Joyosa, id. 1933.
 2.722 Leciñena, id. 1933.
 3.222 Pastriz, id. 1926.
 5.185 Perdiguera, id. 1927.
 1.732 Puebla de Alfindén, id. 1930.
 2.711 Sobradiel, sin cotizar.
 332 Torres de Berrellén, enero 1933.
 1.801 Villanueva de Gállego, id. 1933.
 849 Zuera, julio 1932.

SECCION QUINTA

Núm. 4.684.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos.****Carreteras.— Construcción.**

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Munébrega a Cimballa, Sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo 1.º, cuyo presupuesto asciende a 249.891'22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.496'75 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 4 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

* * *

Hasta las trece horas del día 26 de julio actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Villalengua a Aniñón, por Cervera, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 336.412'76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.092'35.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 4 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de julio de 1934. — El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Núm. 3.641.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Anuncio.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, en oficio de dicho centro de 10 de los corrientes, se abre información pública, durante quince días, en el Distrito Forestal, en las horas hábiles de oficina, para que cuantos se consideren interesados, puedan emitir su informe, sobre la veda con redes en un trozo del río Ebro, señalado en el plano que la Sociedad general de Cazadores y Pescadores de Zaragoza ha presentado.

Zaragoza, 14 de julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.677.

Jefatura de Obras públicas.

Electricidad.

Examinado el expediente promovido a instancia de D. Joaquín Minué, solicitando autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica de Cogullada a San Juan y Montañana, para suministro de energía a los barrios de San Juan de Mozarrifar y de la Cartuja de Aula Dei;

Resultando que a la pretensión de D. Joaquín Minué se le ha dado la publicidad debida, sin que durante el plazo reglamentario se presentara reclamación alguna;

Resultando que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y no sobre los de particular, por contar el peticionario con las autorizaciones de los propietarios, a que afecta la línea;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la de Industria, por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial y por la Asesoría Jurídica;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, y que requeridos los informes de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, los han emitido en sentido favorable a la concesión;

Considerando que en las tarifas que se unen al proyecto, base de esta concesión, la modalidad de tanto alzado se expresa en bujías, y según informe de la Jefatura de Industria, para adaptarse a las clases comerciales de la actual producción de lámparas, debe redactarse la tarifa con expresión en vatios, y asignando los precios correspondientes a los respectivos consumos según capacidades de los receptores, encontrando conformes dicha Jefatura las demás modalidades del proyecto de tarifas;

Considerando que no existiendo discrepancias esenciales en los informes emitidos, corresponde otorgar la concesión a la Autoridad competente en la provincia.

Esta Jefatura, visto el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, los demás Reglamentos y disposiciones vigentes que regulan estos servicios, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros Jefes de Obras públicas confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda otorgar la concesión de referencia, mediante las condiciones siguientes:

Primera. Los detalles de la instalación se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919; en consecuencia, los cruces de los caminos y del río Gállego se construirán según se indica en los planos del proyecto y de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento en su artículo 39.

Segunda. Se modificará el trazado de la línea, reformándolo del camino de Cogullada a San Juan, o será toda ella protegida en la forma que no ofrezca peligro para la circulación.

Tercera. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica entre terrenos de dominio público.

Cuarta. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministerio de Obras públicas modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

Quinta. La instalación estará sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyos funcionarios tendrán siempre acceso a ella para comprobar el cumplimiento de las presentes prescripciones. Todos los gastos que la inspección por la Jefatura de la modificación y explotación de la línea ocasionen, serán de cuenta del concesionario.

Sexta. No se entenderá autorizada la explotación del servicio mientras no se apruebe el acta de reconocimiento de las obras por la Jefatura de Obras públicas en la que se exprese que se han cumplido, ejecutándose con arreglo a las presentes prescripciones. Cumpliendo precepto del Reglamento de 27 de marzo de 1919, notificada la concesión, depositará el concesionario el 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, viniendo obligado a dar cuenta de la terminación de las obras en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de concesión.

Séptima. Las tarifas de aplicación que se acompañan al proyecto, son las que a continuación se detallan, las cuales se sujetarán a las prescripciones propuestas por la Jefatura de Industria de la provincia, que también se indican:

TARIFAS QUE SE CITAN

A tanto alzado.

Lámpara de 16 bujías f/m al mes, 3 pesetas.

Idem de 25 ídem íd. al íd., 4 pesetas.

Sin impuestos.

Alumbrado.

Por contador.

0'75 pesetas kilovatio.

Mínimos de KW, 3'75.

Fuerza motriz.

0'40 pesetas kilovatio.

A) Para el tanto alzado se redactará nueva tarifa, adaptándola a las clases comerciales de la actual producción de lámparas, es decir, con expresión de las capacidades de consumo por vatios y asignando los precios que a cada capacidad corresponda, continuando exactamente iguales las demás modalidades de la precedente tarifa.

B) La referida tarifa se presentará a la Jefatura de Industria, y en cuanto por sus precios no rebase los de la precedente y sea aprobada por dicha Jefatura, se considerará como tarifa de concesión, debiendo el concesionario remitir un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que conste en el expediente de concesión.

C) Cumplirá el concesionario respecto a póliza de abono, las disposiciones del Reglamento de 5 de diciembre de 1933 y cuantas disposiciones se hubieren dictado o se dicten en lo sucesivo respecto a suministros de electricidad y sobre verificaciones eléctricas.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 17 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.642.

Jurado Mixto de Vestido y Tocado.*Sección de Sastres con obreros Destajistas.*

Existiendo un error en el precio fijado en las Bases de trabajo aprobadas por este Jurado Mixto en sesión de 8 de julio próximo pasado, las que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 140, del día 15 del propio mes, en la primera categoría del gabán de verano cruzado o sin cruzar, dice 35 pesetas, debiendo ser 33 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente nota a los efectos legales.

Zaragoza, 14 de julio de 1934.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

SECCION SEXTA**CARIÑENA**

Num. 3.674.

El señor Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada de los trabajos catastrales de la provincia de Zaragoza comunica que, efectuado en el campo los trabajos que han sido precisos para resolver las reclamaciones presentadas a los últimos polígonos expuestos al público, han sido resueltas de conformidad con lo solicitado por los interesados e informado por esta Junta Pericial.

Los interesados pueden interponer, contra dicho acuerdo de aprobación, recurso ante la superioridad,

por conducto de la expresada Jefatura, dentro del plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cariñena, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde-Presidente de la Junta pericial, Vicente India.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 3.672.

Por segregación con el Ayuntamiento de Alarba, y para su provisión interinamente hasta tanto se provea a concurso, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, que pertenecerán al Cuerpo de Secretarios municipales, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castejon de Alarba, 13 de julio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

EL FRASNO

Núm. 3.650.

Se halla vacante la interinidad de esta Secretaría, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por dimisión del que en propiedad la desempeñaba.

Pueden solicitarla cuantos aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, durante el plazo de ocho días, presentando sus instancias reglamentariamente en esta Secretaría, y pasado dicho plazo se proveerá.

El Frasno, 9 de julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Moya.—El Secretario accidental, Enrique Monterde.

RICLA

Núm. 3.655.

D. Lino Ortega Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ricla;

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento, tiene adoptados, con referencia a las obras de ampliación del cuartel de la Guardia civil de esta villa, los acuerdos del tenor siguiente:

Sesión ordinaria supletoria del 22 de diciembre de 1933. — Según las reformas introducidas para la organización del Cuerpo de la Guardia civil, al puesto de esta villa corresponden una clase y seis guardias, o sea siete números en vez de cinco, de que hoy se compone; y teniendo en cuenta la invitación que por mediación del Comandante del puesto hace el Ayuntamiento, el Jefe de la Comandancia de la provincia, en cuanto a que, si siendo susceptible de reforma para el aumento de dos pabellones el cuartel de esta localidad, se hallaría dispuesta la Corporación a acometer las obras necesarias para ello, el pleno, después de una detenida discusión, y considerando indispensable la conservación en esta villa del puesto de la Guardia civil, por unanimidad acordó, que antes de que desaparezca dicho puesto de este término, se compromete a ejecutar por su cuenta, sin perjuicio de impetrar la ayuda del Estado, las reformas necesarias para el aumento de los dos pabellones que son requeridos con destino a los dos guardias de aumento; y como al entender de la Corporación, la reforma sólo es susceptible, o al menos más conveniente realizarla, ampliando el edificio actual por la parte que limita con el solar o corral de los herederos de D. Joaquín Peyrona Palacios, a la par que se hacen los estudios y proyecto, se procederá por la presidencia a entablar gestiones cerca de dichos interesados, recogiendo sus aspiraciones sobre el valor y condiciones en que cederían el solar que fuese necesario; estudiando también la manera de proporcionar el numerario preciso para las obras.

Sesión ordinaria del día 3 de mayo de 1934. — La presidencia hizo observar a la Corporación que en vista del contenido de la comunicación del Comandante

del puesto de la Guardia civil de esta villa, transmitiendo otra del primer Jefe de la Comandancia de la provincia, por la que se interesa la urgencia con que deben llevarse a cabo las obras de ampliación o reforma del cuartel de esta localidad para la debida colocación de los dos guardias que le corresponden de aumento; y teniendo entendido que si no se realizan llegaría a ser suprimido el puesto, para que este hecho no llegue a registrarse, por que sería tanto como dejar sin vigilancia el pueblo y su término municipal, tan indispensable en los tiempos por que atravesamos, además de que se dejaría anulado el esfuerzo que el propio pueblo hizo espontáneamente para construirlo y traer la fuerza que hoy existe, proponía al pleno, que, sin perjuicio de seguirse la tramitación necesaria hasta la consecución de las obras, y con el fin de ir ganando tiempo en ello, procedía hacer la designación de Arquitecto que se encargue de estudiar y formular el proyecto de dicha reforma, a base de ser ampliado el edificio actual por la parte que limita con el solar de los Sres. Peyrona, tomando del mismo cuatro metros de anchura, que son los que están dispuestos a ceder, dando entrada al pabellón y viviendas proyectadas por el patio del propio cuartel, designación que por los antecedentes que tiene la presidencia podría recaer a favor de don Marcelino Securún, con residencia en Zaragoza.

También, y puesto que respecto del valor de dicha superficie a ocupar, nada se ha tratado con los mencionados Sres. Peyrona, proponía igualmente se encargase de ello la Comisión de Fomento en unión de la presidencia, pues si bien a ésta se le autorizó por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1933 para que por sí sola entablase gestiones a este fin, cree es más conveniente se lleve a cabo con la intervención también de dicha Comisión.

Abierta discusión sobre los particulares expuestos, sin que ningún Concejal hiciese objeción alguna oponiéndose, por unanimidad de los asistentes, que fueron el total de los que actualmente componen el pleno, se acordó:

1.º Nombrar para la confección de planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas de dicha ampliación del cuartel, al Arquitecto D. Marcelino Securún, con residencia en Zaragoza, a cuyo señor se le comunicará esta designación por la Presidencia, interesándole a la vez procure ser módico en la percepción de honorarios, ya que la obra de que se trata es de poca monta.

2.º Designar a la Comisión de Fomento para que en unión de la Presidencia, la que presidirá todos los actos que celebre, para que entablado las debidas gestiones con los Sres. Peyrona, señalen y fijen de acuerdo con éstos el valor del terreno que del solar de los mismos ha de tomarse para la meditada ampliación.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 28 de junio de 1934.—En la villa de Ricla, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro; previa convocatoria en debida forma con expresión del objeto, según previene el artículo 102 de la ley Municipal, se constituyeron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Julio Hernández Grima, los señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, por no haber concurrido el número que los artículos 157 y 158 del Estatuto Municipal requieren en primera, señalada y convocada con las formalidades de la ley para el día veintiseis del actual, y resultando que hasta las siete de la tarde, hora señalada para el comienzo del acto, más media hora que se esperó, habían concurrido seis concejales que constituyen mayoría, o sea mitad más uno de los que forman actualmente la Corporación, y considerando válidos los acuerdos que con la asistencia

de este número se adopten en segunda convocatoria respecto de asuntos comprendidos en dichos artículos, conforme así lo determina el R. D. de 15 de julio de 1930, dictado para la interpretación de los mismos, declarado vigente por el Decreto de 25 de enero de 1932, y aclarados y ampliados, en cuanto al número de concejales que han de computarse como componentes de la Corporación, por Orden de 8 de mayo del presente año, el señor Presidente declaró abierta la sesión pública, haciendo saber que los asuntos a tratar eran los que se hacían mención en la convocatoria, o sea examinar y aprobar a los efectos de su exposición al público, el proyecto de las obras de ampliación del cuartel de la Guardia civil de esta villa, formado por el Arquitecto D. Marcelino Securún, designado al efecto por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de mayo último; y discutir y votar los recursos pecuniarios necesarios para la realización de las obras, bien mediante la emisión o contratación de empréstito, bien concertando algún préstamo, o de alguna otra forma, plazo de amortización, garantías y cuanto con este extremo y formación de presupuesto extraordinario se considere relacionado.

Dada lectura por el infrascrito Secretario, de orden de la presidencia, del referido proyecto, compuesto de memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y valoración de las obras, del que quedó suficientemente enterada la Corporación, y previas unas ligeras manifestaciones de la propia presidencia explicando las razones porqué el señor Arquitecto ha decidido llevar a cabo la ampliación elevando el edificio actual en vez de edificar un pabellón adosado sobre el solar de los Sres. Peyrona, como en un principio se pensó, se abrió discusión sobre sus características y demás condiciones que comprende, en la que hicieron uso de la palabra los Sres. Gracia y Canela, haciendo ver que si bien lo encuentran conforme, las arenas y gravillas que han de emplearse en las obras, en vez de ser del río Jalón, deben utilizarse del Barranco de la Paridera y río Cascajar que son mejores y no por ello será gravado su coste, y abundando todos los demás señores concejales con este parecer, y no haciéndose ninguna otra objeción al proyecto, se sometió a votación y por unanimidad se acordó aprobarlo con la salvedad expresada, y con un presupuesto de ejecución de obra de 16.421'82 pesetas y de contrata de 20.385'01 pesetas, el cual se pondrá de manifiesto al público por espacio de treinta días para su examen y reclamaciones procedentes, transcurridos los cuales, será sometido de nuevo a la Corporación con las que se presenten, para su resolución y aprobación definitiva, si así procediese.

Seguidamente el señor Presidente, sometió a examen de la Corporación el medio de arbitrar los recursos pecuniarios necesarios para la ejecución de las obras que nos ocupa, cuyo coste total, según se deja expresado anteriormente, se eleva a 20.385'01 pesetas, y abierta discusión sobre tan importante punto, hicieron sucesivamente uso de la palabra los Sres. Gracia, Canela y Cebrián Quilez, quienes, en su concepto, toda vez que es indispensable la realización de las obras con la mayor urgencia, para evitar, en otro caso, que el puesto desaparezca, y no haber numerario disponible a tal fin, ni ser conveniente forzar los arbitrios que se vienen utilizando en el presupuesto municipal, no cabe otro recurso que ir a la contratación de un empréstito o préstamo, amortizable en el mayor número de años posible para que el presupuesto ordinario no experimente así aumento. En el mismo sentir se expresaron los demás señores concejales; y por último la presidencia, resumiendo todo lo expuesto, dijo: Que considerando de alta estimación las razones aducidas, debe acudir, desde luego, ya que no hay otro medio

más viable, a la contratación de un empréstito o préstamo por la cantidad a que asciende el presupuesto de obras, a un interés módico, amortizable en veinte anualidades, ofreciéndose como garantía el producto de los arbitrios de pesas y medidas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas que tiene establecidos el Ayuntamiento, y que aproximadamente vienen a importar anualmente 10.000 pesetas, operación que a su entender, no ofrecerá inconvenientes mayores, ya que varios contribuyentes del término tienen ofrecida su aportación para que las obras en cuestión se llevaran a cabo con el menor entorpecimiento económico, a cuyo fin se solicitaría del Ministerio de Hacienda la correspondiente autorización, de conformidad con lo que dispone el R. D. de 2 de abril de 1930 y R. O. de 4 de junio siguiente.

En su consecuencia, y dándose por suficientemente discutido el asunto, el pleno, por unanimidad, tomó el siguiente acuerdo: Que para cubrir los gastos que ocasionen las obras de ampliación del Cuartel de la Guardia civil de esta villa, para dar cabida en el a los dos guardias que han sido aumentados al puesto de la misma, que es verificarán mediante subasta pública, se solicite del Ministerio de Hacienda la autorización competente para contratar un empréstito o préstamo de 20.000 pesetas, sobre las bases siguientes:

1.^a En primer lugar, y atendiendo al ofrecimiento verbal hecho por algunos terratenientes del término, se intentará con los mismos el concierto de un préstamo por la cantidad antes expresada, amortizable durante veinte años, con el interés del 4 por 100; y si para este concierto se encontrasen dificultades, bien de trámite o de otra naturaleza, se verificará la operación contratando un empréstito por suscripción pública, emitiendo al efecto doscientas obligaciones de cien pesetas cada una, amortizables en igual período de años, devengando el mismo interés del 4 por 100, previo sorteo que en fin de cada anualidad se verificará.

2.^a El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos una partida para pago de intereses correspondientes al año, y otra equivalente a mil pesetas para amortización del capital, si se tratase de préstamo o para el reembolso de diez obligaciones amortizables, previo en este caso, del oportuno sorteo.

3.^a Que como garantía de todo ello quedarán afectos los arbitrios que tiene establecidos el Ayuntamiento sobre pesas y medidas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, que vienen a producir anualmente 10.000 pesetas, y si por disposiciones del Gobierno fuese suprimido o exceptuado alguno de ellos, quedarán afectos los que se creasen en su sustitución, y subsidiariamente los demás recursos del presupuesto ordinario.

Y por último, resultando que la amortización del capital y pago de intereses no han de exceder ni con mucho del 3 por 100 del presupuesto ordinario de gastos, ya que éste asciende a 82.674'01 pesetas, cuyo tanto por ciento representa una cifra aproximada de 2.400 pesetas y aquéllos servicios sólo ascenderán a unas 1.800 pesetas como máximo, cuyo coeficiente nos lo da sobradamente también aunque se busque del promedio del último quinquenio de presupuestos ordinarios, este acuerdo no procede ser sometido a la aprobación por referendun, pues claramente lo dispone así el artículo 545 del Estatuto municipal y Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de mayo del presente año, dictada para su interpretación, publicándose no obstante, en la forma ordinaria, para conocimiento del público y efectos prevenidos en la Ley; y en el entretanto se procederá por la Comisión municipal de Hacienda al estudio del presupuesto extraordinario de conformidad con las disposiciones que regulan su tramitación. En tal estado y no habiendo otros asuntos

de que tratar, objeto de la convocatoria, se levantó la sesión a las nueve de la noche, extendiéndose de ella esta acta que aprobada y ratificada, firman los señores concurrentes con el señor Presidente, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exposición al público, se expide la presente certificación de orden del señor Alcalde, en Ricla, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, L. Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Hernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.682.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial, en providencia de hoy, se cita por la presente a los vecinos Angel Gascón Sampérez, que tenía últimamente su domicilio en el camino de San José, 22; Raimunda Ratia Gracia, en el Castillo, 91, 3.º derecha; Cándida Romeo en Inglaterra, número 8, y Angel Gálvez, Delicias, 31, entresuelo, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial, Coso, número 1, para asistir, en concepto de testigos, al juicio oral de la causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo contra Angela-Paula Gonzalo Giménez; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar si no comparecieren.

Zaragoza, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Rudesindo Nasarre.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, y contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.670.

GARCIA, Vicente; cuyas circunstancias se ignoran, y únicamente se sabe es de 26 años, casado, natural de Tarragona, al parecer barbero, procesado por el delito de estafa a José Cornago, en sumario núm. 241 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

Núm. 3.669.

MAYOR ENERI, Martín; natural de Pamplona, de estado soltero, de 26 años, hijo de Braulio y de Juliana, sin domicilio, procesado por hurto, sumario número 240-1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.637.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en el ramo separado de embargo, dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 507 de 1931, sobre hurto, contra Juan Bautista Vallejo Escudero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita a dicho procesado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, a fin de hacerle un requerimiento en el expresado ramo, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.666.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 271-1934, sobre hurtos de bicicletas, contra Pedro Garcés Cabrero, se cita a un tal Mateo Mirallas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Epiñano Magro.

Juzgados municipales.

Núm. 3.643.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una casa de dos pisos, en la calle de Pablo Iglesias, número 10, del pueblo de Carenas; que confronta por la derecha hijos de José Gregorio Callejero, izquierda la de José Romero Magaña y espalda paso: tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día quince de agosto próximo, a las doce, previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble referido.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Flaquer.—Por su mandado, Alberto Garnica.

Núm. 3.645.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 263 de 1934, sobre estafa, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Zaragoza, a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Abad Pérez, Francisco Gil Franco, Felipe Echeandía y Jesús Ibáñez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Echeandía Iriarte a la pena de un día de arresto, indemnización a la perjudicada de 12'50 pesetas, y a Jesús Ibáñez González, a la pena de dos días de arresto, 17'50 pesetas de indemnización a la perjudicada y costas por mitad. Absolviendo de la denuncia formulada a los denunciados Angel Abad y Francisco Gil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, libro la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.648.

ALFAMEN

D. Miguel Martínez Gil, Juez municipal de Alfamén, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo resultado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año actual y con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de abril de 1871, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido; haciendo constar que la retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de arancel, y que este pueblo consta de 1.091 habitantes.

Dado en Alfamén a 4 de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Miguel Martínez.

Núm. 3.649.

CABAÑAS DE EBRO

D. Joaquín Sanz Almáu, Juez municipal del pueblo de Cabañas de Ebro, partido judicial de La Almunia de D.ª Godina, provincia y Audiencia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso, por turno de traslado, para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma por el presente, y se saca para su provisión a concurso libre y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año en curso, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los que deseen acudir a este concurso, dirigirán sus instancias, reintegradas en forma y acompañadas de la documentación necesaria, el señor Juez de instrucción del partido de La Almunia de D.ª Godina.

Consta este pueblo de 823 habitantes.

Dado en Cabañas de Ebro a doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Joaquín Sanz.